S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Vitanpa, S. L.», para hacer pago al productor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla, por el concepto de reclamación de cantidad:

Don Nicolae Biricov: 7.791,31 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Firmado: Doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Vitanpa, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de septiembre de 2009.–El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/13750

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 288/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 288/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Damián Baluyot Cruz contra la empresa «Pedro I El Cruel, S. L.», FOGASA y «Pajarería Hostelería 08, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Damián Baluyot Cruz contra «Pedro I El Cruel, S. L.» y «Pajarería Hostelería 08, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a las empresas demandadas a que solidariamente abonen al demandante la cantidad de 905 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Banesto», al número 3876 0000 65 0288 09, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pedro I El Cruel, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de septiembre de 2009.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/13821

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 238/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 238/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Gheorghe Marina contra la empresa de don José Ángel Guerra González, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.838,17 euros (3.654,22 euros de condena más 183,95 euros de 10% de mora) de principal más 633 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.–El magistrado-juez, Pablo Rueda Díaz de Rábago.–El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Ángel Guerra González, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de septiembre de 2009.–El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/13272

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 512/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 512/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nicola Papaleo contra la empresa «Leading Italian Food, S. L.», sobre despido, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida a la parte actora de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Leading Italian Food, S. L.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de septiembre de 2009.–El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/13958